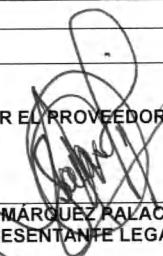


"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		NÚMERO DE CONTRATO
DÍA 05	MES DICIEMBRE	AÑO 2018		CCC/DAF/CBS/202H11000/09/2018
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO T&C TELE&COM S.A. DE C.V.				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES TOMO TREINTA Y CINCO, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADA YOLANDA BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO ENRIQUE BURGOS GARCÍA, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO ESTADO DE QUERÉTARO.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GTT9902228LA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): TAJIN 610, VERTIZ NARVARTE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL, C.P. 03600				
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): PRADERA #228, COLONIA LA VIRGEN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO				
TELÉFONO: 01(55)52431006 EXT. 5871 o 5554091080	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): imarquez@grupotele.com		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ISAIAS MARQUEZ PALACIOS				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES TOMO TREINTA Y CINCO, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADA YOLANDA BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO ENRIQUE BURGOS GARCÍA, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO ESTADO DE QUERÉTARO.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 5151 "BIENES INFORMÁTICOS"		SUBGIRO COMERCIAL: 5151 C "EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS PARA USO DE REDES DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMATICA"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN				
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: AD-12-2018	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO: No 007/CAY/C/CCC/DAF/ORD/08/2018	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010701010108 14010101 202H000001 5151 5100	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
OBJETO DEL CONTRATO: SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DEL EQUIPO SWITCH CORE DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.				
PLAZO PARA SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO				
LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN: ■ CALLE RODOLFO PATRÓN NÚMERO 123, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL: \$3'996,200.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.				
FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS. NO APlicará EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.				
PLAZO DEL PAGO:				
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO				
AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.				
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): EL PROVEEDOR GARANTIZARA POR UN AÑO LA CALIDAD EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR ESTRICTEMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE RODOLFO PATRÓN No.123 ESQ. PASEO TOLLOCAN KM 52 CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN MONTO DE \$344,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VÍCIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL SISTEMA, CON UNA VIGENCIA MÍMINA DE DOCE MESES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VÍCIOS OCULTOS EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUÍRA POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SE OTORGARA ATRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$344,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).				
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LAS REFERIDAS AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.				
ANEXOS DEL CONTRATO				
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL CONTRATANTE 		POR EL PROVEEDOR 		
C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		ISAÍAS MARQUEZ PALACIOS REPRESENTANTE LEGAL		

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rodolfo Patrón núm. 123, esquina Paseo Tollocan, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (01 728) 2853051, 2854840

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES Y POR LA OTRA EMPRESA, GRUPO T&C TELE&COM S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ISAÍAS MÁRQUEZ PALACIOS A QUIENES EN LO SUCEDE, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que El Centro de Control de Confianza del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, del Decreto número 328, aprobado por la H. LIX Legislatura del Estado de México en fecha 20 de septiembre del 2018.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos con base en las normas y políticas aplicables para realizar la adquisición de bienes y la contratación de bienes y servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción I, XII y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 8 de Diciembre de 2009.

C. Que la Directora de Administración y Finanzas, representante de "LA CONTRATANTE", se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 fracción XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

D. Que a través del acuerdo de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios "LA CONTRATANTE" adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123 Parque Industrial Lerma, Estado de México, C.P. 50000

II. De "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad Comercial es comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, contratación del servicio objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se opone a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120, 122, 125, 127 y 137 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Exposto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE", los bienes, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

La adquisición del bien comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA CONTRATO ABIERTO:

En el caso de que "LA CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes y/o servicios adjudicados.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO:

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo pactados por las partes, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SEPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO:

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste, antes del I.V.A.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS:

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificando ante "LA CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN:

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicio, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirás en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.

II. Contener la descripción detallada de la adquisición de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra.

III. Emifíre a nombre del Centro de Control de Confianza del Estado de México, indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de la adquisición de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usura y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMÉNES FISCALES:

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

III. Domicilio para reclamaciones;

IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "LA CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la entrega de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los bienes la correspondiente garantía de vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la Legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de los bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquier de los eventos o incumplía con alguno de los términos de los anexos del presente contrato;

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión del presente instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o residencia, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al cauce, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO

El presente instrumento jurídico podrá cancelarse en los siguientes supuestos:

1. Cuando medie algún motivo que en términos de Ley lo justifique plenamente, como pueden ser, recurso administrativo, nulidad, entre otros;
2. Sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE" cuando el licitante adjudicado no se presenta a firmarlo en el plazo establecido o en la fecha que se dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción del contrato;
3. Sin ninguna responsabilidad para las partes cuando el proveedor adjudicado no cumpla con la acreditación que marca el Centro Nacional.

En el caso de aplicación de estos supuestos el Centro de Control de Confianza del Estado de México invariablemente dará aviso por escrito al oferente adjudicado, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de suspender o cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

NO. DE RENG	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
	<p>SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DEL EQUIPO SWITCH CORE DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>SWITCH CORE</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>Suministro, instalación y puesta a punto de un conmutador de datos Switch Core de capa 3 y 4, para las oficinas ubicadas en Lerma; con las siguientes características mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El equipo debe contar con la última versión liberada del sistema operativo con que cuente el fabricante. 2. Todo el software debe residir y ejecutarse con recursos propios del equipo. 3. El sistema deberá contener un sistema operativo que permita: <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Ruteo de capa 3 basado en hardware de IPv4 e IPv6 3.2. Calidad de Servicio avanzada (QoS), listas de control de acceso (ACL), Protocolos de ruteo dinámico (Open Shortest Path First (OSPF), BGPv4, Enhanced Interior Gateway Routing Protocol (EIGRP). 4. El equipo debe ser tipo modular con chasis de 7 ranuras. 5. El equipo deberá soportar 2 módulos de procesamiento central, redundantes 6. El sistema deberá soportar una capacidad de conmutación de al menos 920 Gbps 7. El sistema deberá soportar hasta 240 puertos de acceso Gigabit, y hasta 68 puertos de fibra 10GE 8. Deberá tener soporte para 20,000 direcciones MAC por segundo y soportar hasta 55,000 direcciones MAC 9. El sistema debe contar con memoria DRAM de 4 GB, NVRAM al menos 1.5 GB. 10. El sistema deberá ser escalable para soportar de forma nativa un controlador inalámbrico. 11. El equipo debe contar dos fuentes de alimentación de al menos 2800 W con dos cables de alimentación. 12. El equipo deberá contar con 3 módulos de 48 puertos Ethernet 10/100/1000 Mbps con PoE (IEEE 802.3at) 13. El equipo deberá contar con 8 módulos transceptores de fibra óptica que permita modos múltiples a 1 GB y 10GB y deberá incluirse los jumpers de Fibra. 14. El equipo debe poder instalarse en rack de 19 y 23 pulgadas, y deberá ocupar espacio de once unidades de rack. 15. El sistema deberá soportar los siguientes estándares de la industria. <ul style="list-style-type: none"> 15.1. Ethernet: IEEE 802.3 15.2. 10 Gigabit Ethernet: IEEE 802.3ae 15.3. IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol 15.4. IEEE 802.1w Rapid Reconfiguration of Spanning Tree 15.5. IEEE 802.1s Multiple VLAN Instances of Spanning Tree 15.6. IEEE 802.3ad LACP 15.7. IEEE 802.1p CoS Prioritization 15.8. IEEE 802.1Q VLAN 15.9. IEEE 802.1X User Authentication 15.10. RMON I and II standards 16. Estándares de seguridad. <ul style="list-style-type: none"> 16.1. UL 60950-1 Second Edition - 16.2. CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1 Second Edition 16.3. EN 60950-1 Second Edition 16.4. IEC 60950-1 Second Edition 16.5. AS/NZS 60950-1 17. Estándares de compatibilidad electromagnética. <ul style="list-style-type: none"> 17.1. VCCI Class A 17.2. EN61000-3-2 17.3. EN61000-3-3 17.4. EN55024 17.5. CISPR24 17.6. EN300386 17.7. 47CFR Part 15 (CFR 47) Class A 17.8. AS/NZS CISPR22 Class A 17.9. CISPR22 Class A 17.10. EN55022 Class A 17.11. ICES003 Class A 	EQUIPO	1	\$3'996,200.00	\$3'996,200.00


C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ISAÍAS MÁRQUEZ PALACIOS

REPRESENTANTE LEGAL

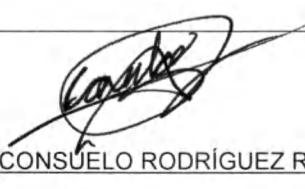
CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

NO. DE RENG	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
	<p>18. El proveedor deberá contemplar todos los elementos necesarios de hardware/software, para la integración en la red actual y garantizar los servicios de red del centro.</p> <p>19. El proveedor deberá proporcionar un plan de trabajo para la implementación del sistema.</p> <p>20. El proveedor deberá incluir para esta implementación ingenieros certificados en la marca de los equipos.</p> <p>21. El proveedor deberá proporcionar garantía y servicio por un periodo de 12 meses con cobertura 24 horas 7 días a la semana, reemplazo de partes con un tiempo de respuesta de 4 horas.</p> <p>SWITCHES ADMINISTRABLES</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>Suministro, instalación, configuración y puesta a punto de conmutador de datos de 52 puertos Gigabit PoE para montaje en rack, para las oficinas de Lerma, con las siguientes características mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El equipo debe contar con la última versión liberada del sistema operativo con que cuente el fabricante. 2. Todo el software debe residir y ejecutarse con recursos propios del equipo. 3. El equipo debe contar con 50 puertos Ethernet 10/100/1000 Mbps de los cuales 40 puertos deben ser PoE, e incluir 2 puertos para transceptores a 1 GB. 4. El equipo debe soportar al menos 16300 Mac address. 5. El equipo debe tener una capacidad de commutar al menos 100 Gbps y un procesamiento de 77 Mpps 6. El equipo deberá de tener una memoria flash de por lo menos 15 MB. 7. El equipo deberá de tener una memoria de CPU de por lo menos 120 MB. 8. El equipo deberá soportar hasta 4096 VLAN simultáneas, VLAN basadas en puerto, en etiquetas 802.1Q y en MAC, VLAN privada (PVE), VLAN para usuarios temporales VLAN sin autenticación 9. El equipo deberá soportar, asignación de VLAN dinámica por medio del servidor Radius junto con autenticación de clientes 802.1x. 10. El equipo deberá soportar VLAN de voz con asignación automática a una VLAN específica con los niveles apropiados de QoS. 11. El equipo deberá soportar funciones de capa 3 IPV4 con 512 rutas estáticas 12. El equipo deberá soportar servidor DHCP y funciones de retransmisión en capa 3 y capa 2 a través de función 82 DHCP. 13. El equipo deberá soportar las siguientes características de seguridad: <ul style="list-style-type: none"> 13.1. SSH Versión 1 y 2 13.2. SSL para tráfico HTTPS 13.3. Autenticación IEEE 802.1 X 13.4. Protocolo BPDU STP 13.5. Inspección ARP dinámica 13.6. Ataques DOS. 13.7. Bloqueo de Dirección MAC origen. 13.8. RADIUS/TACACS 13.9. Listas de Control de Acceso. 14. El sistema deberá soportar las siguientes características de calidad de servicio. <ul style="list-style-type: none"> 14.1. clase de servicio (802.1p/CoS). 14.2. Asignación de cola sobre la base de DSCP 14.3. control de tráfico saliente; por VLAN, por puerto y basado en el flujo 14.4. Prioridad de 4 colas de hardware. 14.5. Prevención de congestión TCP. 				


C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ISAÍAS MÁRQUEZ PALACIOS

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



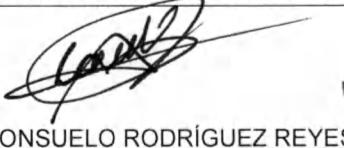
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

NO. DE RENG	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
	<p>15. El equipo deberá soportar los siguientes estándares.</p> <p>15.1. IEEE 802.3 10BASE-T Ethernet, IEEE 802.3u 100BASE-TX Fast Ethernet, IEEE 802.3ab 1000BASE-T Gigabit Ethernet, IEEE 802.3ad LACP, IEEE 802.3z Gigabit Ethernet, IEEE 802.3x control de flujo, IEEE 802.1D (STP, GARP y GVRP), IEEE 802.1Q/p VLAN, IEEE 802.1w RSTP, IEEE 802.1s STP múltiple, IEEE 802.1X autenticación de acceso a puertos, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, RFC 768, RFC 783, RFC 791, RFC 792, RFC 793, RFC 813, RFC 879, RFC 896, RFC 826, RFC 854, RFC 855, RFC 856, RFC 858, RFC 894, RFC 919, RFC 922, RFC 920, RFC 950, RFC 1042, RFC 1071, RFC 1123, RFC 1141, RFC 1155, RFC 1157, RFC 1350, RFC 1533, RFC 1541, RFC 1624, RFC 1700, RFC 1867, RFC 2030, RFC 2616, RFC 2131, RFC 2132, RFC 3164, RFC 3411, RFC 3412, RFC 3413, RFC 3414, RFC 3415, RFC 2576, RFC 4330, RFC 1213, RFC 1215, RFC 1286, RFC 1442, RFC 1451, RFC 1493, RFC 1573, RFC 1643, RFC 1757, RFC 1907, RFC 2011, RFC 2012, RFC 2013, RFC 2233, RFC 2618, RFC 2665, RFC 2666, RFC 2674, RFC 2737, RFC 2819, RFC 2863, RFC 1157, RFC 1493, RFC 1215, RFC 3416</p> <p>16. El proveedor deberá contemplar todos los elementos necesarios de hardware/software, para la integración en la red actual y garantizar los servicios de red del centro.</p> <p>17. El proveedor deberá proporcionar un plan de trabajo para la implementación del sistema.</p> <p>18. El proveedor deberá incluir para esta implementación ingenieros certificados en la marca de los equipos.</p> <p>19. El proveedor deberá proporcionar garantía y servicio por un periodo de 12 meses con cobertura 24 horas 7 días a la semana, reemplazo de partes con un tiempo de respuesta de 4 horas</p> <p>La solución debe incluir el servicio de instalación, configuración y puesta a punto de los suministros antes citados, así como memoria técnica en formato electrónico y físico de la instalación y configuración de cada uno de los componentes adquiridos y de la solución en general; manual de usuario y de operación.</p> <p>La garantía del equipo ofrecido es de un año en sitio (incluyendo Hardware y Software), la cual es vigente a partir de la fecha de entrega del equipo y a entera satisfacción del área usuaria, considerando mano de obra y componentes sin costo adicional.</p>				

Total: \$3'996,200.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.


C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ISAÍAS MÁRQUEZ PALACIOS

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

